



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., primero de (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00756-00

Vista la actuación surtida en esta instancia y conforme al informe de secretaria que antecede, se INADMITE la anterior demanda de reconvención radicada a tiempo, de conformidad con el Núm. 9 del artículo 82 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco días **so pena de rechazo**

Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguese copias para el traslado a los demandados y para el archivo del juzgado, sumado a lo dicho, subsanados los defectos deberá ser integrada la demanda en un solo escrito.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
(2)**

MF

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 003 hoy 2 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01f89b891b561c7680266eb8109399c55659fbecd67f3ecb56fb43370325207**

Documento generado en 31/01/2021 01:32:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>